

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA MEJORA DE LA IMAGEN, LA ACCESIBILIDAD, LA SOSTENIBILIDAD Y EL AHORRO ENERGÉTICO DE MICROEMPRESAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SORIA

a. Mejora de la imagen del establecimiento: Actuaciones destinadas a la incorporación, sustitución o renovación de elementos para la mejora de la imagen del establecimiento consistentes en:

- Adquisición de equipamiento y mobiliario del establecimiento, siempre que suponga una mejora en la imagen comercial del mismo por renovación, deterioro u obsolescencia del existente.

- Pequeñas obras de remodelación y decoración en suelos, paredes y/o techos

- Mejoras en la imagen del escaparate del establecimiento, ya sea mobiliario, iluminación, etc

- Mejoras en la imagen exterior del establecimiento, ya sea en la fachada o en el letrero o rótulo comercial por renovación o deterioro del existente.

b. Mejora de la accesibilidad, entendiéndose por tal la adecuación física, exterior o interior, del establecimiento destinada a la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas.

c. Mejora de la sostenibilidad y/o ahorro energético, como iluminación de bajo consumo, instalación o sustitución de aparatos de climatización por aparatos tipo A, etc.

Todas las actuaciones deberán ser o suponer una inversión, entendiéndose por tal la compra de inmuebles, mobiliario, maquinaria, etc, realizados para la consecución de los fines de alguna o varias de las líneas subvencionables; también se incluyen los gastos de mano de obra necesarios para su ejecución. Se excluye el material fungible o consumible, así como los gastos de honorarios, estudios u otros similares intangibles.

Será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba satisfacerse por los beneficiarios como consecuencia de la realización del proyecto subvencionado, que se

incluirá dentro del porcentaje y límite máximo de la cuantía a subvencionar a cada empresa.

Información Adicional:

- El objeto es financiar las medidas dirigidas a la mejora de la imagen, la accesibilidad, la sostenibilidad y el ahorro energético de las microempresas que desarrollen su actividad empresarial o profesional en el Término Municipal.
- Régimen de concurrencia competitiva
- Criterios de valoración (ver art. 9 de las Bases Reguladoras)
- La cuantía de la subvención es de un 50% del total de la inversión aprobada por esta Administración. El límite máximo de la subvención por empresa será de 1.500 €.
- Bases Reguladoras y Convocatoria publicada en BOP de Soria de 30 de mayo de 2016.

Área de Empleo, Industria y Comercio

Plaza Mayor, 1

42002 Soria

industriaycomercio@ayto-soria.org

Tel: 975 234170

Dirigido a:

Persona Jurídica, Persona Física

Quién Puede Solicitar:

- Empresas que lleven desarrollando actividad de atención al público de manera continua durante al menos 1 año en la fecha de solicitud de la subvención (ver art. 2 de las Bases Reguladoras)

- Empresas con menos de 10 trabajadores

- El inmueble donde se realice la actividad debe estar ubicado en el término municipal de Soria.

Órgano Gestor:

Turismo y Comercio

Cúando Solicitar:

Desde el día de la publicación de la convocatoria en el BOP:

Desde el 30 de mayo hasta el 30 de julio de 2016

Inicio:

Instancia de Parte

Requisitos:

- Será requisito imprescindible tener un inmueble afecto a la actividad. Dicho inmueble (oficina, bajo, local, etc) donde se realice la actividad debe estar ubicado en el término municipal de Soria y tendrá entidad independiente, no pudiendo ser parte de una vivienda familiar o espacio compartido con otra empresa preexistente.
- Las empresas beneficiarias deberán llevar desarrollando actividad de atención al público de manera continuada durante al menos un año en la fecha de presentación de la solicitud. A estos efectos la fecha que se tendrá en cuenta es la de la presentación en el registro administrativo de la comunicación de inicio de actividad o declaración responsable de inicio de actividad, en su caso.
- Quedan excluidas las empresas que ocupen el Vivero de empresas, las naves nidos del Polígono Industrial de Valcorba, así como otras que ocupen otro tipo de instalaciones o dependencias municipales.
- Se considera microempresa, a efectos de estas bases aquellas con menos de 10 trabajadores en la misma actividad para la que se realiza la solicitud.
- Se deberá mantener la misma actividad durante un periodo mínimo de 1 año desde el momento de la ejecución de la inversión subvencionada. Para ello, junto con la solicitud se autorizará a este Ayuntamiento a realizar las comprobaciones pertinentes.
- Podrán solicitar subvenciones aquellos proyectos o inversiones que se hayan llevado a cabo entre el **1 de enero de 2016 y el 30 de septiembre de 2016**.

Presentación:

Registro General del Ayuntamiento de Soria

Plaza Mayor, 9

42002 Soria

Tlf: 975234100

Horario de lunes a viernes y de 9 a 14:00h

Plazo de Resolución:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la convocatoria

Silencio Administrativo:

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Tramitación:

Presencial

Tema:

Subvenciones y Ayudas

Normativa:

[bases-subvenciones-bop-30-mayo-2016.pdf](#)

[convocatoria-unica-2016-bop-30-de-mayo.pdf](#)

Documentación:

[Solicitud](#)